



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 3936, sancionada el 29 de diciembre de 2004 crea el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas destinado a autorizar, financiar, promover y gestionar la cobertura médico-asistencial de enfermedades catastróficas de manera prioritaria para los habitantes de la Provincia de Río Negro que deban someterse a tratamientos médicos en otros lugares del país o en el exterior, según los casos.

Se consideran "enfermedades catastróficas" aquellas de muy baja incidencia, con tratamientos muy costosos, que ponga en riesgo tanto vital como funcional al paciente, que puedan ser sostenidos en el tiempo y en general el tratamiento es de alta complejidad y requiera de infraestructura, equipamiento y recursos humanos especializados que por exceder la capacidad técnico-científica de los prestadores públicos o privados habilitados y acreditados en la provincia o en el país, deban ser derivados al extranjero.

Aquellas personas que tengan cobertura asistencial pueden ser asistidas por este sistema cuando la entidad a la que pertenecen celebre el respectivo convenio de adhesión con la autoridad de aplicación del sistema (Comité Ejecutivo del Sistema) constituyéndose en aportante al mismo en los términos de la presente ley.

Los trámites para acceder a este sistema deberán hacerse ante el Comité y deberán cumplir con algunos requisitos, por ejemplo: ser habitante de la provincia con por lo menos tres años de anterioridad al requerimiento de asistencia al sistema, acompañar con documentación que certifique residencia de historia clínica del paciente a asistir, informes médicos de los profesionales tratantes, no contar el solicitante con obra social, etcétera.

Los beneficios del sistema son varios: cobertura total del costo del tratamiento clínico o quirúrgico de alta complejidad, asesoramiento médico-asistencial, asesoramiento legal, asistencia financiera a los familiares que deban acompañar al paciente, etcétera.

Nuestra provincia es pionera en este tipo de legislación.

Es importante que la población conozca todas las leyes, más aún aquellas que se dictan en beneficio de la comunidad y más, cuando asisten, protegen o atienden las problemáticas de la salud, sobre todo cuando se trata de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

enfermedades de alta complejidad, lo que provoca un aumento en la esperanza de vida. Por lo tanto, resulta necesaria su difusión y promoción en forma inminente.

Este año he presentado al Parlamento varios proyectos solicitando se aplique la ley, expedientes número: 346/06 (niños con graves quemaduras de la localidad de Lamarque); 596/06 y 606/06 (dos niñas de General Roca) y el 773/06 (una niña de Viedma). Todos ellos cumplen con los requisitos necesarios para la cobertura, pero desconocían la existencia de la ley n° 3936.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, la necesidad de reglamentar en forma inmediata la ley n° 3936, que crea el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas destinado a autorizar, financiar, promover y gestionar la cobertura médico-asistencial de manera prioritaria para los habitantes de la Provincia de Río Negro que deban someterse a tratamientos médicos en otros lugares del país o en el exterior.

Artículo 2°.- Al Ministerio de Salud, que vería con agrado promocióne y difunda en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, el texto de la ley n° 3936, mediante folletería, cartelería, avisos publicitarios radiales y televisivos, para que la población rionegrina conozca la existencia de una norma que asiste, protege o atiende las problemáticas de la salud, instalando en la sociedad una esperanza de vida.

Artículo 3°.- Al Ministerio de Salud -Comité Ejecutivo del Sistema- autoridad de aplicación de la ley n° 3936, para que analice la inclusión en el mencionado fondo los casos descriptos en los expedientes n°: 346/06, (niños con graves quemaduras de la localidad de Lamarque); 596/06 y 606/06 (dos niñas de General Roca) y 773/06, (una niña de Viedma) quienes sufren enfermedades de alta complejidad tipificadas en el alcance de la ley n° 3936.

Artículo 4°.- De forma.